

COMENTARIOS A PROPUESTA DE UNIDAD DE BÚSQUEDA DE 16.10.2015**SEÑORES
DELEGACIÓN DE DEL GOBIERNO COLOMBIANO**

Cordial saludo.

Remitimos respuesta a documento de trabajo 15.10.2015 con control de cambios.

La reiteración de puntos de vista, sustracción de textos del gobierno o agregados nuestros los sustentamos brevemente en esta nota, a fin de adelantar discusiones para poder avanzar más rápidamente en la concreción del Acuerdo sobre la *Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*.

1. No consideramos pertinente decir que el acuerdo se hace en el marco del fin del conflicto, por la sencilla razón de que lo estamos haciendo durante el desarrollo de las conversaciones. Aquí lo cerramos así se implemente más adelante, ahí si en el marco del fin del conflicto.
2. Sobre el párrafo "El trabajo de la Unidad se adelantará sin perjuicio de las competencias de los demás componentes...", lo vemos innecesario, casi obvio, pero si se persiste en él nos gustaría saber cuál es el alcance de la expresión "sin perjuicio de".
3. El objetivo "Determinar los universos de personas que serán objeto de búsqueda, adoptando medidas para superar el sub registro" restringe el derecho de las víctimas, a las cuales se les debe garantizar que todas las personas desaparecidas sean objeto de búsqueda. Reiteramos nuestra redacción inicial.
4. En el texto "La UBPD contará con las facultades y capacidades necesarias, incluyendo la consulta de bases de datos oficiales", se debe agregar "y de organizaciones de víctimas y de derechos humanos". Además suprimiríamos la parte donde se indica que "de conformidad con las leyes aplicables el Gobierno Nacional se compromete a facilitar la consulta..." y lo dejaríamos como "el Gobierno Nacional se compromete a facilitar la consulta de la información que requiera la Unidad para el cumplimiento de sus funciones". Esto, porque "facilitar" debe implicar que se levanten una serie de restricciones legales que hoy existen para acceder a información.
5. En el párrafo "Garantizar que puedan participar los familiares de las personas dadas por desaparecidas...", no entendemos el porqué del giro en la redacción. Insistiríamos en la formulación "garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas...".
6. En el párrafo "Informar periódicamente y públicamente al menos cada seis meses sobre las actividades de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos que se realicen". Agregamos, en defensa de la privacidad de las víctimas, la expresión "respetando siempre el derecho a la privacidad de las víctimas".
7. En el párrafo "Planificar, coordinar y dirigir la ejecución junto con las entidades correspondientes

de un plan nacional y planes regionales...”, se propone incluir también a las organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos.

En la parte referida a cumplimiento de funciones de la unidad quitaríamos lo que alude a “identificar información falsa...”. Esto es innecesario porque entramos a hacer cuestionamiento antes de recoger la información. Sobre este tipo de redacción ya habíamos hablado en la definición de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

8. En el texto referido a “intercambio de información que contribuya a cumplir sus objetivos”, dado la ambigüedad de la redacción proponemos “los objetivos de ambas”.

9. En el texto que indica que los funcionarios de la UBPD “no estarán obligados a declarar en procesos judiciales y estarán exentos de deberes de denuncia...”, como en el que indica que la “La información que reciba o produzca la UBPD no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada..., etc”. No compartimos tales redacciones porque propician la impunidad. En relevo proponemos las redacciones que aparecen en la propuesta que ahora enviamos, dando garantía de no impunidad y de plena reivindicación de los derechos de las víctimas. Sobre este asunto ya habíamos intercambiado señalando la inconveniencia de la redacción en que se insiste, que cobija la impunidad, así que hay suficiente ilustración al respecto.

10. Sobre el texto “deberán ser preservados y estarán a disposición de las autoridades competentes para la satisfacción de los derechos de las víctimas”, se debe mantener la idea de la preservación de los restos que no se puedan entregar a familiares o no sean identificados aún.

11. Finalmente, si quitan la propuesta de selección del aparte “Conformación” (“La UBPD estará integrada por 15 personas entre los cuales estarán expertos/as nacionales e internacionales con reconocida experiencia en búsqueda y exhumación de personas desaparecidas, los cuales serán seleccionados por la comisión de escogencia acordada para la elección de los comisionados/as de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Los perfiles de los expertos deberán atender a criterios multidisciplinarios tales como: antropología forense, arqueología, genética forense, psicología y antropología social”) sería necesario y pertinente que indiquen un procedimiento de estructuración de la unidad. ¿Cuál es la idea?

Atentamente,

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP

16.10.2015

Documento de trabajo FARC-EP

Respuesta a 15.10.2015

Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

En el marco de las conversaciones, ~~fin del conflicto,~~ eEl Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que con el fin de establecer la suerte delo acaecido a las personas dadas por desaparecidas como resultado de acciones de Agentes del Estado, de integrantes de las FARC-EP o de cualquier organización que haya participado en el conflicto, y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación, el Gobierno Nacional pondrá en marcha tras la firma del Acuerdo Final, una unidad especial de alto nivel con carácter excepcional y transitorio, con fuerte participación de las víctimas, para la búsqueda de todas las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD). Esta unidad tendrá un carácter humanitario y hará parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Gozará de la necesaria independencia y de la autonomía administrativa y financiera, para garantizar la continuidad en el tiempo del cumplimiento de sus funciones.

La UBPD dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de las acciones humanitarias en el marco del SIVJNR encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

El trabajo de la Unidad se adelantará sin perjuicio de las competencias de los demás componentes del SIVJNR incluyendo la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y la No Repetición y la Jurisdicción Especial para la Paz.

En todo caso la UBPD entregará a los familiares un reporte oficial de la información que haya logrado obtener sobre la suerte delo acaecido a la persona o las personas dadas por desaparecidas.

La UBPD y los procesos y procedimientos que adelante tendrán carácter humanitario y extrajudicial. Para el diseño, puesta en marcha y desarrollo de sus funciones se contará con la participación de organizaciones de víctimas, organizaciones defensoras de derechos humanos y con el apoyo de instituciones especializadas con el fin de incorporar las mejores prácticas internacionales y la experiencia en la materia acumulada por la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas.

La UBPD tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar que todas las personas desaparecidas serán objeto de búsqueda, adoptando medidas para superar el sub registro.

16.10.2015

Documento de trabajo FARC-EP

Respuesta a 15.10.2015

- Fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de restos en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Coordinar y adelantar procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos, para lo cual deberá:
 - Buscar activamente, contrastar y analizar toda la información disponible de las distintas fuentes, incluidas entrevistas confidenciales y voluntarias con quienes, habiendo participado directa o indirectamente en las hostilidades, pudieran tener información sobre la suerte de lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto, así como información sobre la ubicación de fosas, y cementerios y sitios donde posiblemente se encuentren restos de personas dadas por desaparecidas.
 - Diseñar y poner en marcha un plan nacional que establezca las prioridades para el cumplimiento de sus funciones y los planes y regionales correspondientes, para lo cual contará con el personal y los equipos necesarios y coordinará y se articulará con las entidades competentes y organizaciones de víctimas y de derechos humanos.
- La UBPD contará con las facultades y capacidades necesarias, incluyendo la consulta de bases de datos oficiales y de organizaciones de víctimas y de derechos humanos, para cumplir con estas funciones en coordinación con las instituciones del Estado, con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y con la activa participación de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos. De conformidad con las leyes aplicables, el Gobierno Nacional se compromete a facilitar la consulta de la información que requiera la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, y la Unidad, por su parte, le dará el tratamiento legal correspondiente.
- Promover la coordinación interinstitucional, para la orientación de, y la atención psicosocial a, los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Promover alianzas con organizaciones nacionales e internacionales especializadas para facilitar el cumplimiento de sus funciones.
- Cuando sea posible, garantizar la entrega digna a los familiares, de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón

16.10.2015

Documento de trabajo FARC-EP

Respuesta a 15.10.2015

del conflicto armado, siempre atendiendo las diferentes tradiciones étnicas y culturales.

- Garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos.
- Entregar a los familiares un reporte oficial detallado de la información que haya logrado obtener sobre la suerte delo acaecido a la persona dada por desaparecida, al término de la ejecución del plan de búsqueda correspondiente. Los restos no identificado o no reclamados por sus familiares deberán ser preservados y estarán a disposición de las autoridades competentes para la satisfacción de los derechos de las víctimas.
- Entregar una copia del reporte descrito en el párrafo anterior a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Informar periódicamente y públicamente al menos cada 6 meses sobre las actividades de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos que se realicen, respetando siempre el derecho a la privacidad de las víctimas.
- Planificar, coordinar y dirigir la ejecución junto con las entidades correspondientes y las organizaciones de víctimas y de derechos humanos de un plan nacional y planes regionales para el rastreo, búsqueda e identificación, el cual deberá priorizar la búsqueda en enterramientos colectivos, fosas comunes y bodegas de almacenamiento.
- Elaborar e implementar un registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas.
- Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad adoptará procedimientos para contrastar y verificar la calidad de la información que recolecte, incluyendo su confiabilidad, y para identificar la información falsa. que hubiera podido ser suministrada de mala fé a la Unidad

16.10.2015

Documento de trabajo FARC-EP

Respuesta a 15.10.2015

Durante el tiempo de funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición la UBPD atenderá los requerimientos y lineamientos de la Comisión. La UBPD y la Comisión, establecerán un protocolo de cooperación e intercambio de información que contribuya a cumplir sus los objetivos de ambas.

La Unidad de Búsqueda dependerá del SIVJRN. Coordinará sus actuaciones con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, a la que informará de sus actuaciones y resultados aportando la totalidad de información que obtenga sobre personas desaparecidas, causas de desaparición, contexto en el que se produjo y personas, instituciones u organizaciones que aparezcan como responsables. Atenderá las indicaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición respecto a la búsqueda de personas desaparecidas o de sus restos. Formará parte de los equipos técnico forenses de la Unidad de Investigación y Acusación del Tribunal para la Paz que forma parte de la Jurisdicción Especial para la Paz y como tal atenderá las indicaciones dadas por dicha Unidad de Investigación y Acusación.

Las informaciones sobre personas desaparecidas obtenidas por la Unidad de Búsqueda serán puestas a disposición del SIVJRN y en especial a disposición de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y de la Jurisdicción Especial para la Paz. Los resultados de sus actuaciones e investigaciones podrán ser incorporados a actuaciones judiciales sin ninguna limitación, incluyendo la información relativa a las causas y contextos en los que se produjeron las desapariciones, así como la información relativa a las personas, organizaciones o instituciones presuntamente responsables de la desaparición.

~~Los funcionarios de la UBPD no estarán obligados a declarar en procesos judiciales y estarán exentos del deber de denuncia respecto al trabajo que desempeñen en la Unidad.~~

~~La información que reciba o produzca la UBPD no podrá ser trasladada por ésta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerírsela. deberá ser trasladada por esta a los órganos de la Jurisdicción Especial de Paz, para que por dicha jurisdicción se decida cómo será utilizada.~~

En todo caso tanto los informes técnico forenses como los elementos materiales asociados al cadáver que se puedan encontrar en el lugar de las exhumaciones podrán ser requeridos por las autoridades competentes, incluyendo a los órganos de la Jurisdicción Especial ~~de~~ para la Paz.

16.10.2015

Documento de trabajo FARC-EP

Respuesta a 15.10.2015

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a proveer a la UBPD toda la información de la que dispongan para establecer la suerte de lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto.

Para estructurar y poner en marcha ésta unidad especial se tomarán en cuenta las recomendaciones que haga la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como resultado del trabajo que realice en desarrollo del acuerdo sobre “Medidas que contribuyan a la búsqueda, ubicación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

*La contribución con información a la Unidad podrá ser tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

Conformación:

La UBPD estará integrada por 15 personas entre los cuales estarán expertos/as nacionales e internacionales con reconocida experiencia en búsqueda y exhumación de personas desaparecidas, los cuales serán seleccionados por la comisión de escogencia acordada para la elección de los comisionados/as de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Los perfiles de los expertos deberán atender a criterios multidisciplinarios tales como: antropología forense, arqueología, genética forense, psicología y antropología social.